

Crónica

Dijo Ricardo Núñez, dirigente socialista

"PS nació de obreros que se oponían a sindicatos PC"

"El pueblo socialista tiene claro que son los que no han abandonado los principios democráticos los que constituyen el verdadero partido socialista, los que hemos rescatado el sentido profundo de transformación social y de profundización de la democracia", señaló Ricardo Núñez, secretario general de la fracción socialista que lleva su nombre.

Ya antes Núñez había declarado que "serán los chilenos los que a futuro, con su voto, van a determinar si nosotros (PS-Núñez) nos hemos alejado o no de los grandes principios socialistas", de modo que LA NACION le consultó si no era un contrasentido proyectar, antes que eso sucediera, una unidad socialista, que no sería entonces sino un acuerdo cupular, sin que ninguna de las fracciones pueda hablar de representatividad.

Núñez, como a su tiempo Guittierrez, Briones, Mandujano y —mal que les pese— Moraga, se dicen seguros de contar con "el verdadero respaldo del verdadero socialismo".

Este último, Juan Carlos Moraga, ha dicho también que el PS nació anticomunista. Núñez dice que eso no es efectivo, pero...

"El PS nació producto de una necesidad de un sector importante de la clase trabajadora chilena en 1933, que no se sentía interpretado por los sindicatos rojos del PC ni tampoco por la política stalinista que implementaba aquí en Chile el PC", clara que no para luchar contra el PC sino contra el régimen que el país vivía en esa época y hacerlo proponiendo una alternativa democrática para sus transformaciones.

Ahi está la diferencia: para Moraga el PS fue anti PC. Para Núñez fue distinto, una reacción de disconformidad, pero no "anti".

Pero que los primeros "mártires socialistas" murieron a manos de los comunistas, es una verdad indiscutida.

Tampoco tiene muchas discusiones el punto sobre la ubicación del socialismo en la izquierda democrática... y no con el PC.

Dijo Luis Cordero, de Renovación Nacional

"Petición de inhabilidad pone en acción un pilar fundamental"

■ Disposición constitucional del artículo 8º es basamento esencial del régimen jurídico-político-institucional chileno, enfatizó ex dirigente de la UDI, movimiento que planteó inconstitucionalidad del MDP al que pertenece Clodomiro Almeyda

"Con la petición de inhabilidad de Clodomiro Almeyda planteada por el Gobierno, se pone en práctica uno de los pilares fundamentales del régimen", comentó ayer Luis Cordero, integrante de la comisión política del Partido Renovación Nacional.

Cordero pertenecía a la Unión Demócrata Independiente, UDI, colectividad que al integrarse con Unión Nacional y el Frente Nacional del Trabajo formaron Renovación Nacional. La UDI fue el movimiento político que expuso al Tribunal Constitucional la aplicación del artículo 8º de la Constitución de 1980, el que emitió un fallo que dejó fuera del ordenamiento político-institucional a las colectividades que componen el Movimiento Democrático Popular, MDP, uno de los cuales es el Partido Socialista que lidera Almeyda.

El artículo octavo de la Carta Fundamental señala que "todo acto de persona o grupo destinado a propagar doctrinas que atenten contra la familia, propugnen la violencia o una concepción de la sociedad, del Estado o del orden jurídico, de carácter totalitario o fundado en la lucha de clases, es ilícito y contrario al ordenamiento institucional de la República". Añade de que "las organizaciones y los movimientos o partidos políticos que por sus fines o por la actividad de sus adherentes tiendan a esos objetivos, son inconstitucionales".

LEY COMPLEMENTARIA

Luis Cordero indicó ayer que "con este requerimiento el Gobierno ha comenzado a poner en práctica uno de los pilares fundamentales del nuevo régimen. Sin embargo, la plena eficacia de lo que establece el artículo octavo de la Constitución sólo será posible una vez que se promulgue la ley complementaria respectiva que regule la aplicación práctica de esas disposiciones".

Según el dirigente de Renovación Nacional, el artículo octavo de la Constitución "establece los márgenes convenientes para el pluralismo que debe existir en un régimen democrático, en términos que se garanticen su propia sobrevivencia. Por eso es que soy partidario del artículo octavo", enfatizó.

Dijo luego que "me parece importante destacar que no es efectivo lo que afirman quienes impugnan esta disposición, indicando que la Carta Fundamental invade el fuero íntimo de la conciencia y que sanciona las ideas o el pensamiento. Esa afirmación es falsa porque lo que verdaderamente sanciona el artículo octavo es el acto de propagar con ánimo proletarista, ideas totalitarias anti-democráticas".

FUERZA MORAL DEL PRECEPTO

Cordero recalcó que "la fuerza moral del artículo octavo radica en que finalmente a las personas se les restringe únicamente los derechos políticos por un plazo determinado, en término que un sancionado en virtud de esa disposición conserva en cambio la totalidad de los demás derechos

fundamentales del hombre, garantizados por la propia constitución política de 1980".

La disposición citada de la Carta Magna expresa que "corresponderá al Tribunal Constitucional conocer de las infracciones a lo dispuesto en los incisos anteriores". Sobre esta norma es que la entonces UDI planteó la declaración de inconstitucionalidad del MDP, lo que fue fallado por dicho Tribunal. En esta virtud es que ahora se ha requerido a los Tribunales de Justicia que se aplique la inhabilidad constitucional correspondiente a Clodomiro Almeyda quien reiteradamente ha propugnado la violencia como método de acción política.

Luis Cordero recordó que el artículo octavo establece que "las personas que incurran o hayan incurrido en las contravenciones señaladas, no podrán optar a funciones o cargos públicos, sean o no de elección popular, por el término de diez años contado desde la fecha de resolución del Tribunal. Tampoco podrán ser rectores o directores de establecimientos de educación ni ejercer en ellos funciones de enseñanza, ni explotar un medio de comunicación social o ser directores o administradores del mismo, ni desempeñar en él funciones relacionadas con emisión o difusión de opiniones o informaciones, ni podrán ser dirigentes de organizaciones políticas o relacionadas con la educación o de carácter vecinal, profesional, empresarial, sindical, estudiantil o gremial en general, durante dicho plazo".

El dirigente de Renovación Nacional comentó que las siguientes disposiciones de la Constitución en dicho artículo no son aplicables en el caso de Almeyda ya que dicen que "si las personas referidas anteriormente estuvieren a la fecha de declaración del Tribunal en posesión de un empleo o cargo público, sea o no de elección popular, lo perderán, además de pleno derecho".

Finalmente insistió en que las inhabilidades —que se elevan al doble en caso de reincidencia— afectan a quien propague las ideas totalitarias que atenten contra la familia, la sociedad, el Estado y el orden jurídico.



Julio Durán

JOTA Q'COSAS

